

en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de marzo de 1987.-El Subsecretario, Liborio L. Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

9367 RESOLUCION 722/38259/1987, de 9 de abril, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso como Ayudantes de Especialistas del Ejército del Aire.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42), sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 129), por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas de acceso libre y promoción interna para el ingreso como Ayudante de Especialista del Ejército del Aire.

Segundo.-Las pruebas selectivas se registrarán por:

La Ley 142/1962, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), sobre organización del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército del Aire y las bases generales establecidas por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma.

El Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 129), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar.

Tercero.-Se faculta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire para que por Resolución haga pública en el («Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 9 de abril de 1987.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir por oposición un total de 213 plazas de Ayudante de Especialista, del Ejército del Aire, que se distribuirán de la siguiente forma:

Mecánicos de Mantenimiento de Avión: 75 plazas.
Armeros Artificieros: 23 plazas.
Mecánicos de Electrónica: 30 plazas.
Radiotelegrafistas: 31 plazas.
Mecánico de Transmisiones: 8 plazas.
Operadores de Alerta y Control: 10 plazas.
Fotografía y Cartografía: 7 plazas.
Mecánicos Automovilistas: 29 plazas.

De las plazas convocadas se reservan a los alumnos del segundo curso de las distintas Escuelas de Formación Profesional del Ejército del Aire las siguientes:

Mecánicos de Mantenimiento de Avión: 11 plazas.
Armeros Artificieros: 4 plazas.
Mecánicos de Electrónica: 5 plazas.
Radiotelegrafistas: 5 plazas.
Mecánicos de Transmisiones: 2 plazas.
Operadores de Alerta y Control: 2 plazas.
Fotografía y Cartografía: 1 plaza (*).
Mecánicos Automovilistas: 5 plazas.

Con conocimientos de Artes Gráficas, Fotografía o Cartografía.

1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3 La adjudicación de las plazas reservadas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en la oposición.

1.4 La oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba: Nivel de conocimientos. (Eliminatoria.)

Se realizarán por el sistema de tanda única y consistirá en la contestación de 40 preguntas, tipo test sobre cada una de las materias siguientes y en tiempos no superiores a los indicados. Cada ejercicio se verá afectado por el coeficiente expresado entre paréntesis:

Lengua Española. Treinta minutos. (Dos.)

Geografía e Historia Contemporánea, de España. Sesenta minutos. (Dos.)

Idioma (inglés o francés, a elección del opositor). Sesenta minutos. (Dos.)

Matemáticas. Sesenta minutos. (Tres.)

Física y Química. Sesenta minutos. (Tres.)

Para su ejecución, no se permitirá a los opositores el uso de ninguna clase de libros, apuntes, diccionarios o calculadoras.

Segunda prueba: Reconocimiento médico. (Eliminatoria.) Se aplicarán las normas médicas para el examen psicofísico y calificación médica del personal del Ejército de Aire, aprobadas por Orden número 1632/1965, de 22 de julio («Boletín Oficial del Ministerio de Aire» número 89), excepto en lo que se refiere a la estatura mínima, que será de 160 centímetros.

Tercera prueba: Aptitud física. (Eliminatoria.) Constará de la pruebas que se indican en los apartados comprendidos entre el 2.1 al 2.16, ambos inclusive, de la Orden número 522/00118/1985, de 8 de enero («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 7).

Cuarta prueba: Psicotécnica. Se desarrollará por el procedimiento de tanda única y será objeto de calificaciones por puntuaciones tipificadas.

Tendrá carácter complementario para la selección de los opositores y comprenderá ejercicios de:

Aptitud mental.

Personalidad.

Quinta prueba: Práctica de Matemáticas, Física y Química (problemas). (Eliminatoria.) Se realizará por el sistema de tanda única y consistirá en la realización de un ejercicio práctico sobre las materias siguientes:

Matemáticas.

Física y Química.

La prueba tendrá una duración de cuatro horas.

Para su ejecución no se permitirá a los opositores el uso de ninguna clase de libros o apuntes. Se autoriza el uso de calculadora científica, no programable.

1.5 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de julio, determinándose en la Resolución que se indica en la base cuarta el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

1.6 Programa: Los ejercicios de test de las pruebas uno y los ejercicios prácticos de la prueba número cinco versarán sobre las materias indicadas a nivel de los estudios exigidos.

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso como Ayudantes de Especialistas del Ejército del Aire deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado u Oficialía Industrial, o tener aprobado el segundo curso del Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), u otro oficialmente equivalente o superior, con anterioridad al 31 de julio de 1987.

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido el 31 de diciembre de 1987 las siguientes edades:

a) Veintidós años con carácter general.

b) Veinticinco años para las clases de Tropa y Marinería y Guardia Civil.

2.5 Tener consentimiento de la persona que ejerza la patria potestad o, en su defecto, del tutor para los aspirantes menores de edad.

2.6 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.7 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

2.8 No encontrarse como alumno en otras Escuelas de las Fuerzas Armadas, exceptuando aquellos que se encuentren en el segundo curso de las distintas Escuelas de Formación Profesional del Ejército del Aire. El ingreso de éstos estará supeditado a la aprobación del segundo curso de Formación Profesional en sus Escuelas respectivas. Los que obtengan plaza causarán baja en la Escuela de Formación Profesional antes de su ascenso a Cabo, perdiendo todos los derechos que establece la Orden 522/00016/1985, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 57), sobre ingreso en las Escuelas de Formación Profesional en el Ejército del Aire.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al General Director de Enseñanza (carretera de Extremadura, kilómetro 10,500, Cuatro Vientos, 28024 Madrid), según modelo que se publica como apéndice I a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en la Secretaría del Grupo de Enseñanza de la Escuela de Transmisiones del Aire, sita en la dirección anterior, o en la forma establecida en el artículo 66 del Real Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, directamente al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, acompañadas del informe reservado de su conducta y espíritu militar, así como de la ficha resumen de la hoja de servicios, anticipando por teletipo las peticiones a la misma.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

Justificante de haber enviado por giro postal dirigido al señor Pagador de la Sección Económico-Administrativa del Aeródromo Militar de Cuatro Vientos (avenida Aviación, sin número, Cuatro Vientos, 28024 Madrid), la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen, haciendo constar en todos los cuerpos del impreso de giro «Ingreso Escuelas Especialistas».

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Se acompañará fotocopia legalizada o compulsada del motivo de la exención o reducción de abono.

Tres fotografías, iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3 A la recepción de las instancias los organismos destinatarios, y dentro de un margen de diez días naturales, acusarán recibo de las mismas. Pasado el margen previsto, los aspirantes que no lo hubieran recibido podrán dirigirse por escrito a la autoridad destinataria de su instancia, recabando noticias sobre ella.

4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de treinta días naturales, Resolución en la que se indicará:

a) «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.

c) Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.

d) Orden de actuación de los opositores de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Defensa 722/38066/1987, («Boletín Oficial del Estado» número 37), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la presidencia del Coronel Jefe de la Escuela de Transmisiones del Aire, se formarán los siguientes Tribunales:

Tribunal de la prueba número uno: Nivel de conocimiento.
Tribunal de la prueba número dos: Reconocimiento médico.
Tribunal de la prueba número tres: Aptitud física.
Tribunal de la prueba número cuatro: Psicotecnia.
Tribunal de la prueba número cinco: Práctica de problemas.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de Vocales no inferior a cuatro y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días naturales antes de la realización del primer ejercicio.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente de los Tribunales de exámenes adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 46), o de cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación del General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

5.11 Los Tribunales que actúen en este concurso-oposición tendrán la categoría de «cuarta» de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que ha superado la oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contra- venga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera, y por cualesquiera otros medios si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, quien pondrá

en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor dando después cuenta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primera prueba: Se calificará de cero a 10 puntos. Para superarla será necesario obtener un mínimo exigible. Las notas de los diferentes ejercicios podrán compensarse entre sí, siempre que en cada uno de ellos se supere el mínimo que se determine. La calificación de la prueba se obtendrá dividiendo la suma de los productos de la calificación de cada ejercicio por su coeficiente respectivo por la suma de dichos coeficientes. Vendrá afectada del coeficiente (DOS) para la calificación final.

Segunda prueba: La calificación de esta prueba será: «Apto», «no apto circunstancial» y «no apto».

La calificación de no apto circunstancial por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal Médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de aptitud física hasta que sea declarado apto en el reconocimiento médico, y una vez lo sea, la realizará lo antes posible y, en todo caso, dentro de los seis días siguientes a la finalización de la quinta prueba.

La calificación de no apto inhabilitará al aspirante para el ingreso en las Escuelas de Especialistas del Ejército del Aire, en esta convocatoria. Esta calificación no exime ni prejuzga el cumplimiento del servicio militar.

Tercera prueba: Se realizarán los ejercicios de aptitud física comprendidos en la Orden 522/39124/1985, de 13 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 306).

Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio, se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

Para obtener la calificación de apto deberán superarse las marcas mínimas exigidas (un punto) en todos los ejercicios parciales y obtener, como mínimo, una media aritmética de cinco puntos. Esta media aritmética tendrá coeficiente (uno) para la calificación final.

Cuarta prueba: Para la corrección de esta prueba se aplicará la siguiente fórmula: $P = A - E/4$ (número de puntos igual a ciertos, menos errores divididos por cuatro). No se considerarán errores las respuestas dejadas en blanco.

Quinta prueba: Se calificará de cero a diez puntos. Para superarla será necesario obtener un mínimo exigible. Podrán compensarse entre sí las notas de los ejercicios que la componen, siempre que en cada uno de ellos se supere el mínimo que se determine.

La calificación de esta prueba será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta, siendo su coeficiente (tres) para la calificación final.

7.2 Los resultados de las pruebas serán expuestos en:

Tablones de anuncios en donde se efectuaron las pruebas correspondientes.

En el Cuartel General del Aire (Puerta del Torreón Sur, calle Princesa).

7.3 La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas 1, 3 y 5, multiplicadas por los coeficientes respectivos y dividida por la suma de los mismos.

7.4 En los casos de igualdad en la puntuación final, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad en los demás casos.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Presidente de los Tribunales hará públicas en los tablones de anuncios citados en el punto 7.2, la relación provisional de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente de los Tribunales enviará una copia certificada de la lista provisional de aprobados al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas provisionales de aprobados, los interesados deberán presentar en la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal (Sección de Reclutamiento y Selección) los siguientes documentos:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.7 de esta convocatoria.

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Consentimiento por quien tenga capacidad para otorgarlo, según el Código Civil, para los menores de edad legal; si éstos están emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esa circunstancia.

Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Para el aspirante de procedencia civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la Jurisdicción Ordinaria o Militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la documentación.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplieren la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de soldados-alumnos.

11. Presentación en las Escuelas

Los soldados-alumnos efectuarán su presentación en las Escuelas respectivas a las nueve treinta horas del día 1 de septiembre de 1987, para lo cual dichos Centros les facilitarán las normas administrativas y el correspondiente pasaporte para su incorporación, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la Escuela a la hora y en el día indicados, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Situaciones militares:

12.1.1 Los que fueran nombrados alumnos deberán contraer un compromiso de cuatro años prorrogable, de permanencia en el Ejército del Aire, contados a partir de su incorporación a la Escuela correspondiente.

12.1.2 Los de procedencia civil serán filiados por la Escuela respectiva, la que dará inmediatamente cuenta a los Centros Provinciales de Reclutamiento, para notificación a los interesados y clasificación de los mismos.

12.1.3 Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas o Guardia Civil causarán baja en las Unidades de procedencia y alta a todos los efectos en la Escuela respectiva.

12.1.4 Al personal del Ejército del Aire le quedará rescindido el compromiso que tuviera contraído anteriormente, siendo de aplicación el nuevo compromiso a partir de su ingreso en la Escuela.

12.1.5 Los alumnos que causen baja en el transcurso indicado en el punto 13.1 por renuncia al mismo, a petición propia, o no lo superen, continuarán en filas destinados como soldados a la Unidad que se designe, prestando el servicio militar en el Ejército del Aire hasta completar el tiempo de servicio en filas establecido para el voluntariado normal, abonándosele a estos efectos el tiempo de servicio prestado desde el momento de su filiación.

12.2 Los soldados-alumnos durante su permanencia en las Escuelas de Especialistas, percibirán los devengos que les corresponda con arreglo a la legalización vigente.

13. *Periodo de formación y prácticas*

13.1 Todos los soldados-alumnos realizarán, en régimen de internado, un Curso de Formación Militar y Técnica en la Escuela correspondiente a la especialidad elegida, que dará comienzo el día 1 de septiembre de 1987, para finalizar en el mes de julio siguiente.

13.2 Los que al finalizar el curso resulten aprobados serán nombrados Cabos Ayudantes de Especialista en prácticas, pasando a prestar servicio como tales en las Unidades de este Ejército, que se determinen, durante dos años.

13.3 Transcurrido el primer año de prácticas, los que tengan

informe favorable ascenderán a Cabos Primeros Ayudantes de Especialista, continuando dichas prácticas en la misma Unidad.

13.4 Para el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas seguirán las vicisitudes que determina la Ley 142/1962, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Aire» número 1, de 1963).

14. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

CONVOCATORIA AYUDANTES DE ESPECIALISTA
(Instrucciones al dorso)

APENDICE N.º 1

Datos personales:

1. Primer apellido	7. Provincia
2. Segundo apellido	8. Nombre de la madre
3. Nombre	9. Nombre del padre
4. D. N. I.	10. Profesión del padre
5. Fecha de nacimiento	11. Procedencia
6. Lugar de nacimiento	12. Idioma

Sólo para aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas

13. Ejército	17. Destino:
14. Empleo	Unidad
15. Fecha de ingreso en filas	Localidad
16. Antigüedad	Provincia
	Código postal

Domicilio del aspirante:

18. Dirección:	Provincia
Calle	Código postal
Número Piso Puerta	Teléfono
Localidad	

19. Preferencias

..... 1 4
..... 2 5
..... 3 6

Documentos que adjunta:

20. Justificante de abono de derechos de examen	<input type="checkbox"/>
21. Número de giro postal	<input type="checkbox"/>
22. Justificante motivo reducción o exención abono derechos de examen	<input type="checkbox"/>
23. Tres fotografías tamaño carné	<input type="checkbox"/>
24. Fotocopia del D. N. I.	<input type="checkbox"/>

En....., a de..... de 19.....

Declaro ser ciertos los datos antes reseñados

Firma:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Saque fotocopia del impreso de instancia del «Boletín Oficial» y rellénela a máquina o con caracteres de imprenta, no utilizando las zonas sombreadas.

Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican:

- 1, 2 y 3. Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, etc., en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido, y detrás de él, las situadas entre el primero y segundo apellido. Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 1: Maza y de; en el recuadro 2: Haro, y en el recuadro 3: José de la.
4. Documento nacional de identidad, utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la izquierda.
5. La fecha de nacimiento se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; de este último, las dos cifras finales; si faltan decenas, poner cero. (Cuidado, no poner el año en curso.)
6. Indicar municipio de nacimiento.
7. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.
- 8 y 9. Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento; si ha fallecido, poner una cruz antes del nombre.
10. Ponga en el recuadro el número que corresponda con arreglo al que figura en las siguientes profesiones:

Profesionales (nivel universitario y Técnico Superior)	1	Jefe del Ejército de Tierra, Armada o de la Guardia Civil	12
Profesionales (grado Medio o Técnico Medio)	2	Civil	
Industrial	3	Oficial del Ejército de Tierra, Armada o de la Guardia Civil	13
Funcionario civil en general	4	Suboficial del Ejército de Tierra, Armada o de la Guardia Civil	14
Empleado de oficinas	5	Clase de tropa o marinería	15
Comercio y verduras	6	General del Ejército del Aire	16
Agricultura y ganadería	7	Jefe del Ejército del Aire	17
Transportes y servicios	8	Oficial del Ejército del Aire	18
Operario (cualificado o sin cualificar)	9	Suboficial del Ejército del Aire	19
Otros	10	Clase de tropa del Ejército del Aire	20
General o Almirante del Ejército de Tierra, Guardia Civil y Armada, respectivamente	11		

11. Si procede de militar, poner un 1 en el recuadro; si es civil, un 2.
12. Si el idioma del cual desea usted ser examinado es inglés, ponga un 1; si es francés, un 2.
13. Ejército. Se escribirá en el recuadro:
 1. Para el Ejército de Tierra y Guardia Civil.
 2. Para la Armada.
 3. Para el Ejército del Aire.
14. Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:
 1. Si es Soldado, Marinero o Guardia Civil.
 2. Si es alumno de las Escuelas de Formación Profesional del Ejército del Aire.
- 15 y 16. Se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; si faltan decenas, poner cero.
17. Se indicarán las señas exactas de la Unidad, Centro u Organismo en el cual se encuentra destinado.
18. Domicilio particular del aspirante.
19. Ponga la especialidad elegida según el orden indicado en las casillas numeradas.
20. Se escribirá en el recuadro:
 1. Si abona 1.500 pesetas.
 2. Si abona 750 pesetas.
 3. Si está exento.
21. Utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la izquierda.
22. Se escribirá en el recuadro:
 1. Si es familia numerosa de 1.ª categoría.
 2. Si es hijo de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
 3. Si es familia numerosa de 2.ª categoría o de honor.
 4. Si es huérfano de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
 5. Si es clase de tropa. Sólo se rellenará para efectos de comprobación, no necesitando enviar justificante.
- 23 y 24. Ponga «1» en la casilla correspondiente.